



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 14 de agosto de 2025.

VISTOS:

El informe N° 046-2025-GM-MDCCde fecha 13 de agosto del 2025 suscrito por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución N° 0112-2025-JNE se aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral.

Que, el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado con Resolución N° 0112-2025-JNE, define a la publicidad estatal como, información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

Que, el artículo 16° del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado con Resolución N° 0112-2025-JNE, erige que, ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral.

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado con Resolución N° 0112-2025-JNE, precisa que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (Anexo 1), que debe contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital o link de descarga y la transcripción literal de su alocución.

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado con Resolución N° 0112-2025-JNE, respecto a la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión señala que no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior por el titular del pliego o por quien este facultado, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, ante el Jurado Electoral Especial.

Que, con informe N° 046-2025-GM-MDCC de fecha 13 de agosto del 2025 el Gerente Municipal concluye que se debe designar como responsable de la presentación de solicitud de autorización de publicidad estatal y de la elaboración y emisión del reporte posterior de publicidad al Jurado Nacional de Elecciones al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional Prensa y Protocolo.

Por lo que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sí" (Cuna del Sol)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al jefe de la Oficina de Imagen Institucional Prensa y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, como el funcionario responsable de las siguientes facultades:

- 1.1 Presentar el formato de solicitud de autorización previa de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado con Resolución N° 0112-2025-JNE.
- 1.2 Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, en medios distintos a radio o televisión, al Jurado Electoral Especial, establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado con Resolución N° 0112-2025-JNE.
- 1.3 El levantamiento de observaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones y medidas correctivas, conforme a las competencias establecidas en el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado con Resolución N° 0112-2025-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

